INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Instituto
de Salud
Carlos III

El Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) participa como entidad ejecutora del proyecto "Recuperar y fortalecer capacidades estratégicas e internacionalización del SNS" enmarcado en la Inversión 6 del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su artículo 22.1 obliga a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, a adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con fecha 7 de febrero de 2022 se emitió por esta Dirección resolución en virtud de la cual se aprobó el Plan de Medias Antifraude del ISCIII, ordenándose la publicidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2023, se aprobó la revisión 1/2023 del Plan, reflejándose como Anexo.

El Plan de Medidas Antifraude recoge, en su apartado 8, que "de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, el presente Plan será objeto de revisión con periodicidad anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal en cualquier momento en que estas circunstancias hayan tenido lugar". Procede, por tanto, la aprobación de la revisión anual correspondiente al ejercicio 2025, con el fin de dar cumplimiento a la citada periodicidad y al haberse detectado un posible riesgo de conflicto de intereses en el marco de la evaluación de la convocatoria para el año 2024 de Misiones Conjuntas del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de concesión de subvenciones a Proyectos de investigación en enfermedades raras, bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 11 Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III,

RESUELVO

Primero. Aprobar la revisión 3/2025 del Plan de Medidas Antifraude para las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionadas por el Instituto de Salud Carlos III, que se incorpora a esta Resolución como Anexo y que sustituye al Plan aprobado por resolución de 22 de junio de 2023.

Segundo. Ordenar la publicación del mismo en la página web del ISCIII, así como en la intranet.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica, la Directora, Dña. Marina Pollán Santamaría.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Instituto de Salud Carlos III

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

ENERO 2022
REVISIÓN Nº3 08/2025

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN 2

2.- CONCEPTO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES, RIESGO, BANDERA ROJA Y DOBLE FINANCIACIÓN. IRREGULARIDADES GRAVES E INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE FINANCIACIÓN. 3

3.- FASES DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES 7

3.1.- Prevención 7

3.1.1.- Fraude y corrupción 7

3.1.2.- Conflictos de intereses 9

3.1.3 Evaluación del riesgo (ex ante) 11

3.2.- Detección: Evaluación de riesgo (ex post) 12

3.3.- Corrección 13

3.4.- Denuncia 13

3.5.- Seguimiento 14

4.- COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS 15

5.- DOBLE FINANCIACIÓN 15

6.- CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES 17

6.1.- Unidades intervinientes en los instrumentos de ejecución del PRTR 17

6.1.1. Contratos 17

6.1.2. Subvenciones 18

6.1.3. Recursos humanos 19

6.2.- Seguimiento de actuaciones 20

7.- PUBLICIDAD DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 22

8.- REVISIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 22

ANEXO I 23

ANEXO II 25

ANEXO III 32

ANEXO IV 34

ANEXO V 42

ANEXO VI 79

ANEXO VII 84

ANEXO VIII 89

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Medidas Antifraude del Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que obliga a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, a adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer, en el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la Orden, de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El objetivo del presente documento es dar cumplimiento a la normativa citada en los párrafos anteriores estableciendo una serie de medidas antifraude que permitan supervisar los procedimientos desarrollados por este Organismo e identificar los potenciales riesgos, implantando una serie de procedimientos y herramientas a emplear para su detección y corrección, y estableciendo los canales de comunicación existentes para notificar posibles sospechas de fraude, contemplando las medidas correspondientes a las cuatro fases habituales en esta materia: a) Prevención; b) Detección; c) Corrección; y d) Persecución.

Este Plan de Medidas Antifraude se circunscribe al ámbito de la actuación del ISCIII, como entidad ejecutora de la Inversión 6 del Componente 17 del PRTR, incluyendo a los órganos administrativos que participen en la ejecución de las medidas de la citada inversión.

No obstante, podrán adherirse al presente Plan otros organismos o entidades adscritos al ISCIII o en los que el ISCIII cuente con representación en sus máximos órganos de gobierno y que participen en el PRTR, adaptando éste a la estructura organizativa y al ámbito de actuación de cada una de ellas, previa designación de los coordinadores antifraude y realización de la correspondiente evaluación del riesgo en cada organismo o entidad.

Tanto la declaración de adhesión a este Plan como la adaptación que de este se realice para dichos organismos o entidades deberán ser objeto de aprobación por sus respectivos Presidentes, Directores, cargos u órganos colegiados competentes. Previamente a su aprobación, deberá remitirse al Comité Antifraude la propuesta de adaptación al Plan para su valoración y visto bueno. Las declaraciones de adhesión serán publicadas, junto a las correspondientes adaptaciones del presente Plan, en su caso, en el portal del ISCIII.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2.- CONCEPTO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES, RIESGO, BANDERA ROJA Y DOBLE FINANCIACIÓN. IRREGULARIDADES GRAVES E INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE FINANCIACIÓN.

Conforme al artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

De acuerdo con ello, a continuación, se extractan las definiciones contenidas en las normas citadas.

Fraude

Se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, se reproducen las acciones u omisiones anteriores.

Adicionalmente, la Directiva (UE) 2017/1371 indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva. En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la correspondiente tipificación en el Código Penal.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que "constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".

La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como "el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión".
Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.

2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

Corrupción

Se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Conflicto de intereses

Conforme al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, existirá conflicto de intereses "cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".

Dicho concepto:

a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Pueden estar implicados en el conflicto de intereses:

a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Riesgo

A efectos de cumplimentación de la matriz se entiende por riesgo aquel evento u acción que, en caso de ocurrir, puede afectar negativamente y de forma significativa a:
La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
La selección y ejecución de las operaciones.
La certificación de las operaciones o de sus proyectos.
La reputación de los agentes intervinientes.
La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.
Ejemplos de riesgos asociados a los tres métodos de gestión son la limitación de la concurrencia y los conflictos de interés.

Bandera roja

A cada riesgo expuesto en la matriz le han sido asociados una o varias banderas rojas. Por bandera roja se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son "indicadores" o señales de alarma de la posibilidad de que pueda existir el riesgo.
Un ejemplo de bandera roja asociada al riesgo "Limitación de la concurrencia" es que el organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases Reguladoras/Convocatoria.

Doble financiación
De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que "en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos".

Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación

De acuerdo con Reglamento del MRR, se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Asimismo, nos encontramos ante un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten las verificaciones que pueden realizar de la Comisión, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea.

Específicamente, en el caso de la prohibición de doble financiación como uno de los cuatro riesgos asociados al MRR, ha de entenderse en los términos previstos en el apartado h) del presente apartado de "II. Definiciones", es decir, que según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del MRR que la financiación procedente del Mecanismo y otros instrumentos de la Unión no cubran el mismo gasto o coste.

Tanto en los casos de graves irregularidades como en los de incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación, la Comisión dispone del derecho a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado miembro (artículo 22.5 del Reglamento del MRR).

3.- FASES DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El proceso, como se ha advertido con anterioridad, consta de cuatro fases o etapas: prevención, detección, corrección y persecución, entendiendo que esta última fase se inicia con la denuncia ante la sospecha de un caso de fraude.

El Plan de medidas antifraude, por lo tanto, se articulará en torno la adopción fórmulas y políticas que respondan al propósito de luchar contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en cada una de las fases.

3.1.- Prevención

Estas medidas son comunes a todos los instrumentos de gestión.

3.1.1.- Fraude y corrupción

La prevención del fraude se articula en torno a las siguientes posibles medidas y actividades que pondrá en marcha cada uno de los Órganos Gestores -y en su caso los Órganos Responsables-, y que deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable:

- Elaboración de una declaración voluntaria institucional con relación a la adopción de medidas antifraude. En el **Anexo I** de este documento se presenta un modelo de declaración institucional.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude. En el **Anexo II** de este documento se incluye un modelo de código de conducta y principios éticos, que es la transcripción de los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Establecimiento de mecanismos adecuados de evaluación de riesgo para todos los instrumentos de gestión (Evaluación ex ante) en la que identificarán los riesgos singulares para cada uno de estos y las formas de manifestación (Banderas Rojas), con el propósito de implantar controles preventivos que minimicen la ocurrencia de riesgo de fraude.

- Participación de todo el personal en reuniones, grupos de trabajo, sesiones formativas o seminarios en relación con la prevención y detección del fraude. Estos serán organizados por la Secretaría General del ISCIII, como Órgano Gestor, por los Órganos Responsables o por la Autoridad Responsable. Se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

- Elaboración de un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización la postura oficial de ésta con respecto al fraude y la corrupción.

- Asimismo, los Órganos Gestores deberán informar a los destinatarios, potenciales destinatarios y a cualquier persona interesada con las actividades que ejecuta de la necesidad de comunicar las sospechas de fraude o irregularidades detectadas a la dirección de correo electrónico que se habilite al efecto.

- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

- Por otra parte, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en su Comunicación de 1/2017 de 6 de abril, Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, sugiere que todos los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyan, tanto en las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos de la Unión Europea como en procedimientos de contratación, una referencia en los términos siguientes:

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

> *"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio."*

- Aplicar las herramientas de prevención y detección del fraude eficaces que permitan identificar los riesgos de fraude y adoptar las medidas correctoras necesarias.

3.1.2.- Conflictos de intereses

Las posibles medidas y actividades a aplicar por el ISCIII para prevenir los conflictos de intereses son:

- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo. A tal fin, se impartirán acciones formativas con periodicidad, al menos, anual, a todo el personal del organismo y especialmente a aquel que participe en la tramitación de expedientes financiados con cargo al MRR.

- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

  En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

  Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

  Se adjunta el modelo de DACI en el **Anexo III** del presente documento.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Comprobación de información, cuando sea posible, a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE). A tal efecto, será de aplicación la Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se establece la necesidad de que por parte de los responsables de operación se lleve a cabo un análisis ex antes de riesgo de conflicto de intereses a través de la herramienta de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de detectarse un conflicto de intereses, se podrán adoptar las siguientes medidas para atajarlo:

- Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico, que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

  Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Orden HFP/55/2023, en los que se regulan las actuaciones a llevar a cabo en el caso de identificación de riesgo de conflicto de intereses.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.1.3 Evaluación del riesgo (ex ante)

Con el propósito de establecer un mecanismo adecuado para anticipar el riesgo potencial de fraude, además del uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE), siempre que sea posible, es preciso realizar una Evaluación ex ante que permita identificar los riesgos por instrumento de gestión y sus indicadores de fraude (banderas rojas) para articular un sistema de controles específicos que prevengan las posibles ocurrencias de fraude, corrupción o conflicto de interés.

La Evaluación ex ante se configura como una herramienta de evaluación de riesgo continua en la medida en que el capítulo de riesgos y su manifestación efectiva (banderas rojas) se retroalimenta de lo que sucede en la fase de detección durante la evaluación ex post. Así, por ejemplo, si un riesgo se hace visible a través de sus banderas rojas, habrá que analizar si esta manifestación es puntual u obedece a una incidencia sistémica porque el control implantado no funciona. En este caso, se precisará diseñar un nuevo control que mitigue la ocurrencia del riesgo. A estos efectos, la calificación de un supuesto de fraude como puntual o sistémica se llevará a cabo según los siguientes criterios:

- Los fraudes puntuales se definen por tener un carácter residual. Son fraudes puntuales aquellos que no sean sistémicos, considerando que las circunstancias del fraude detectado invitan a considerar que no se han producido en situaciones análogas.
- Los fraudes sistémicos tienen lugar cuando de las circunstancias en que se han producido se puede inferir la incidencia en otras operaciones análogas. La identificación de un fraude sistémico implica la realización de las tareas complementarias necesarias para la identificación de su alcance total y posterior cuantificación. Esto significa que deben identificarse todas las situaciones que puedan contener un error del mismo tipo que el detectado en la muestra, para poder así delimitar su incidencia total.

El ISCIII ha cumplimentado la matriz de evaluación riesgos habilitada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para actuaciones ejecutadas en el marco del PRTR, evaluando la puntuación de riesgo bruto y riesgo neto en base al impacto y probabilidad del riesgo y a la atenuación de este resultado en aplicación de los diferentes mecanismos de control implantados en el organismo. Esta matriz será objeto de revisión y evaluación por parte del Comité de Gestión de Riesgos del ISCIII con periodicidad anual o siempre que se apreciase un nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc.

Se incorpora como Anexo VI del presente documento el resultado de la última autoevaluación de riesgos efectuada por el ISCIII y presentada ante el Comité de Gestión de Riesgos. En dicha autoevaluación no se incluye por el momento la valoración de riesgo relativa al instrumento de gestión recursos humanos, previéndose su incorporación en próximas autoevaluaciones una vez que se proceda a la actualización del formato de la tabla por parte del SNCA.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.2.- Detección: Evaluación de riesgo (ex post)

La detección se efectuará a través de una evaluación de riesgo ex post (evaluación ex post) que medirá si los controles implantados, con carácter preventivo, sobre los instrumentos de gestión en la evaluación de riesgo ex ante han resultado en la práctica eficaces.

Hay que indicar que la materialización del riesgo tendrá consecuencias que afectarán, de manera solidaria, a todas las partes que participan en la ejecución del PRTR. Si bien, en el Anexo V, se facilitarán con más detalle los efectos de la manifestación de las banderas rojas cuando se realice la evaluación ex post, podemos señalar con carácter general los siguientes:

Para los perceptores finales de los fondos:

1. Reintegro de las cantidades irregulares. A tal fin, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras de las correspondientes convocatorias. Esto no obstante, se contempla en el Anexo VII el procedimiento para la recuperación de los importes indebidamente percibidos.
2. Denuncia ante los organismos pertinentes para que adopten las medidas sancionadoras que consideren oportunas.

Para los órganos gestores, como ocurre en el caso del ISCIII:

1. Retirada de las actividades afectadas por las irregularidades
2. Determinación de si la materialización se debe a un error puntual o a un error sistémico de los procedimientos. En cuyo caso, se revisarán los mismos y se establecerán nuevos controles preventivos.
3. Modificación del plan de medidas antifraude para su doble validación por parte del órgano responsable de la medida y del órgano responsable del componente.

Para el órgano responsable de la medida:

1. Auditoría, en el marco de la medida, del conjunto de las actuaciones ejecutadas por el órgano gestor afectado por las irregularidades.
2. Revisión de sus procedimientos y establecimiento de nuevos controles cuando fueren necesarios.
3. Modificación del plan de medidas antifraude para su validación por parte del órgano responsable del componente.

Para el órgano responsable del componente:

1. Revisión de sus procedimientos y establecimiento de nuevos controles que fueren necesarios.
2. Puesta en conocimiento de la Autoridad Responsable del PRTR y de la Autoridad de Control de las modificaciones realizadas a los procedimientos.

En el **Anexo IV** se describe el procedimiento de evaluación del riesgo ex ante y ex post. En el **Anexo V** se establece un catálogo de riesgos, banderas rojas y controles potenciales para mitigar el riesgo de fraude en los instrumentos de gestión que resultan de aplicación a este Organismo de conformidad con las acciones a ejecutar en el marco del PRTR:

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1.- Subvenciones (concurrencia competitiva y no competitiva).
2.- Contratos públicos.
3.- Convocatorias de recursos humanos.

Así mismo, el **Anexo V** contempla un catálogo de acciones posibles en el supuesto de la bandera roja se materialice a pesar de tener los controles implantados.

3.3.- Corrección

Estas medidas son comunes a todos los instrumentos de gestión.

Todas las irregularidades detectadas, tanto las que se consideran fraude como las que no, serán corregidas por el ISCIII. La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

Así, se procederá a:

a) Evaluar la incidencia de riesgo de fraude y su calificación como sistémico o puntual.
b) Retirar las actuaciones o la parte de las mismas afectadas por la sospecha de fraude y financiadas o a financiar por el MRR, tal como se ha significado en fase de detección.
c) Revisar y modificar, en su caso, los diferentes planes de medidas antifraude en los diferentes niveles de ejecución y supervisión del Componente 17 del PRTR, también tal y como se ha indicado en la fase de detección

3.4.- Denuncia

Estas medidas son comunes a todos los instrumentos de gestión.

• El ISCIII ha implantado un Sistema Interno de Información, con el fin de permitir la comunicación de infracciones, la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Mediante Resolución adoptada por la Dirección del organismo con fecha 6 de septiembre de 2024 fue objeto de aprobación tanto el Procedimiento de Gestión de Información de Infracciones como la Política del ISCIII en materia de Información de Infracciones y Defensa del Denunciante, procediéndose a su publicación en la web y en la intranet del organismo. Así, en la página web puede encontrarse, en el apartado “enlaces de interés”, el acceso al Canal de Información de Infracciones a través del formulario habilitado al efecto, permitiendo asimismo la opción de seguimiento de una denuncia previamente formulada. En el documento de procedimiento se identifican las distintas fases que

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

integran la información de las infracciones, identificándose de forma individualizada los trámites y sujetos intervinientes en los mismos.

- Asimismo, en la página web del Instituto de Salud Carlos III se ha habilitado un enlace al formulario para la comunicación de fraudes o irregularidades habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación, para la denuncia de los casos sospechosos de fraude. Dicho servicio cuenta con una dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es) en la cual los interesados pueden plantear ante dicho Servicio aquellas consultas que estime oportunas con carácter previo o simultáneo a la presentación de la correspondiente denuncia.

- Se procederá a denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Fiscalía Europea, en su caso, Fiscalía nacional, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, Juzgados de lo Penal, Policía…) y a la Autoridad Responsable del PRTR para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de la Comisión Europea. Asimismo, se comunicará al SNCA el inicio de actuaciones judiciales o administrativas, así como cualquier cambio en su situación.

- Se establece la prohibición explícita de cualquier acción hacia personas que hayan participado en denuncias que puedan interpretarse como represalias en su naturaleza o sus efectos. A estos efectos, se entenderá por represalia cualquier acto u omisión de los descritos en el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Asimismo, las personas que comuniquen o revelen cualesquiera infracciones de las previstas en este documento tendrán derecho a las medidas de protección recogidas en el Título VII de la citada norma.

3.5.- Seguimiento

Con el fin de proporcionar una pista de auditoría, para todas las acciones que realice tras detectar un posible fraude, el ISCIII utilizará las herramientas comunes que se implementen por la Autoridad Responsable a través de la aplicación informática que ésta desarrolle para denuncia de irregularidades.

Todas las acciones realizadas por los Órganos Gestores tras detectar un posible indicio de fraude, quedarán documentadas. Esto permitirá que pueda realizarse un seguimiento de todos los casos sospechosos de fraude.

En la revisión anual de su plan de medidas antifraude, el ISCIII incorporará un documento de estado de situación del plan que detalle los casos sospechosos de fraude identificados, la certificación de que los controles sobre las banderas rojas han funcionado o, en su caso, la relación de nuevos controles implantados o la modificación de los que no resultaron eficaces.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

4.- COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS

El ISCIII cuenta con un procedimiento de gestión de riesgos en vigor en el que se recoge, entre otros aspectos, la existencia de un Comité de Gestión de Riesgos, que estará compuesto por, al menos, un representante de cada una de las Subdirecciones Generales y Unidades implicadas en la gestión de Fondos Europeos y de la Secretaría General del ISCIII. Asimismo, formará parte del Comité de Gestión de Riesgos una persona en representación del Área Jurídica de este Organismo.

Asimismo, el ISCIII ha definido un Sistema de Gestión de Riesgos coordinado por un equipo de gestión de riesgos responsable, ubicado en la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (SGRCIC), que llevará a cabo las principales tareas de identificación y clasificación de los riesgos, evaluación del riesgo inicial, evaluación de los sistemas de control interno, planes de acción para mitigar los riesgos, evaluación del riesgo final, revisión del análisis de riesgos y la gestión del riesgo de fraude.

El Gestor de Riesgos de la SGRCIC mantendrá una posición de objetividad, responsabilidad e independencia, que garantice el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades. Asimismo, el Gestor de Riesgos de la SGRCIC, será el responsable de consolidar la información de los Gestores de las áreas y facilitársela al Comité de Gestión de Riesgos para su validación y toma de decisiones.

La estructura, funciones concretas y el procedimiento de gestión de los riesgos que lleva a cabo este órgano colegiado se encuentran definidas en el manual de procedimiento de gestión de riesgos citado anteriormente, resaltándose en este apartado que, con carácter anual, se procederá a la revisión de la matriz de riesgos habilitada por el SNCA y a la validación de la misma, sin perjuicio de su revisión en los casos reseñados en el apartado 3.1 del presente documento.

5.- DOBLE FINANCIACIÓN

El ISCIII aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

a) Aplicación de la normativa:

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

b) Autoevaluación:

Se trata de un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, que el ISCIII deberá cumplimentar de forma periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Para tal fin, se utilizarán los Anexos II.B.6 y III.D de la Orden HFP/1030/2021.

c) Declaración de Gestión en la solicitud de pago:

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.
Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de hitos y objetivos y, en función del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de gestión en la que se indique que […] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».
Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten la mencionada declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

d) Gestión y control interno:

El ISCIII utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación (Nivel I y II). En este sentido, en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas concedidas se procederá al examen exhaustivo que permita comprobar la ausencia de doble financiación.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

6.- CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES

6.1.- Unidades intervinientes en los instrumentos de ejecución del PRTR

6.1.1. Contratos

A) PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN, EN SU CASO, DE LICITACIONES

- PROMOTORES: los diferentes servicios ubicados en la Secretaría General del ISCIII promoverán los expedientes de contratación necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto a ejecutar por el ISCIII en el marco del PRTR.
- UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: es la unidad encargada de asegurar la adecuada tramitación de los expedientes de contratación, lo que incluirá la gestión del procedimiento administrativo correspondiente y la contabilización de cada una de las fases asociadas a los estados del procedimiento. En los procedimientos que así lo requieran, se constituirá la preceptiva Mesa de contratación integrada por representantes de diferentes unidades de la Secretaría General, Intervención Delegada y Abogacía del Estado.

B) GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA: esta unidad se encargará de comprobar la adecuada ejecución del presupuesto de gastos del programa correspondiente al PRTR y del importe pendiente de ejecución en lo relativo al capítulo 7 del citado programa, así como cualquier otra cuestión que estime oportuna desde su ámbito funcional, informando de cualquier incidencia que pudiera observar al respecto. Una vez comprobada la adecuada tramitación del procedimiento, propondrá, a través del servicio competente, la propuesta de pago al órgano encargado de su firma, de forma que una vez autorizado se procederá al abono del importe al perceptor correspondiente.

C) UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PRTR: esta unidad coordinará la totalidad de los procedimientos, desde su estado inicial hasta su adjudicación, así como del seguimiento presupuestario de los mismos, en colaboración con la Unidad de Gestión Económico-Financiera, asistiendo al resto de unidades para la adecuada cumplimentación de los expedientes y remitiendo al responsable del componente información periódica sobre el estado de ejecución de las líneas de actuación que comprende este instrumento de gestión.

D) ÓRGANO DECISOR: la competencia corresponderá al titular de la Dirección del ISCIII o de su Secretaría General, en función de las normas internas de distribución competencial atendiendo a la cuantía del contrato.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

6.1.2. Subvenciones

A) PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN: esta Subdirección asumirá las funciones relativas a la preparación, configuración y publicación de las convocatorias de subvenciones financiadas con cargo al PRTR, así como la instrucción del procedimiento de concesión, realizando las fases de admisión, evaluación y publicación de las resoluciones de concesión de ayudas y de sus resultados.

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA: en la fase de preparación, elaboración y publicación de la convocatoria, esta Subdirección participa en la redacción de la resolución de concesión y, además, realizará el seguimiento y las actuaciones de comprobación de las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios.

- ÁREA JURÍDICA: el Área Jurídica participará de forma activa en la redacción de la resolución de concesión, solicitando el informe preceptivo a Abogacía del Estado y recabando la documentación para la tramitación del Acuerdo de Consejo de Ministros. Asimismo, se encargará de la tramitación, en su caso, de los recursos de reposición que se interpongan, y colaborará en las dudas interpretativas que se puedan plantear durante el procedimiento.

B) GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA: esta unidad se encargará de comprobar la adecuada ejecución del presupuesto de gastos del programa correspondiente al PRTR y del importe pendiente de ejecución en lo relativo al capítulo 7 del citado programa, así como cualquier otra cuestión que estime oportuna desde su ámbito funcional, informando de cualquier incidencia que pudiera observar al respecto. Una vez comprobada la adecuada tramitación del procedimiento, propondrá, a través del servicio competente, la propuesta de pago al órgano encargado de su firma, de forma que una vez autorizado se procederá al abono del importe al perceptor correspondiente.

C) UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PRTR: esta unidad coordinará la totalidad de los procedimientos, desde su estado inicial hasta su concesión, así como del seguimiento presupuestario de los mismos, en colaboración con la Unidad de Gestión Económico-Financiera, asistiendo al resto de unidades para la adecuada cumplimentación de los expedientes y remitiendo al responsable del componente información periódica sobre el estado de ejecución de las líneas de actuación que comprende este instrumento de gestión.

D) ÓRGANO DECISOR: la competencia corresponderá al titular de la Dirección del ISCIII.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

6.1.3. Recursos humanos

A) PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS: esta unidad será la encargad de la preparación, elaboración y publicación de las convocatorias de Recursos Humanos.

B) GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA: esta unidad se encargará de comprobar la adecuada ejecución del presupuesto de gastos del programa correspondiente al PRTR y del importe pendiente de ejecución en lo relativo al capítulo 7 del citado programa, así como cualquier otra cuestión que estime oportuna desde su ámbito funcional, informando de cualquier incidencia que pudiera observar al respecto. Una vez comprobada la adecuada tramitación del procedimiento, propondrá, a través del servicio competente, la propuesta de pago al órgano encargado de su firma, de forma que una vez autorizado se procederá al abono del importe al perceptor correspondiente.

C) UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PRTR: esta unidad coordinará la totalidad de los procedimientos, desde su estado inicial hasta su concesión, así como del seguimiento presupuestario de los mismos, en colaboración con la Unidad de Gestión Económico-Financiera, asistiendo al resto de unidades para la adecuada cumplimentación de los expedientes y remitiendo al responsable del componente información periódica sobre el estado de ejecución de las líneas de actuación que comprende este instrumento de gestión.

D) ÓRGANO DECISOR: la competencia corresponderá al titular de la Dirección del ISCIII o de su Secretaría General en virtud de las delegaciones que, en su caso, se determinasen.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

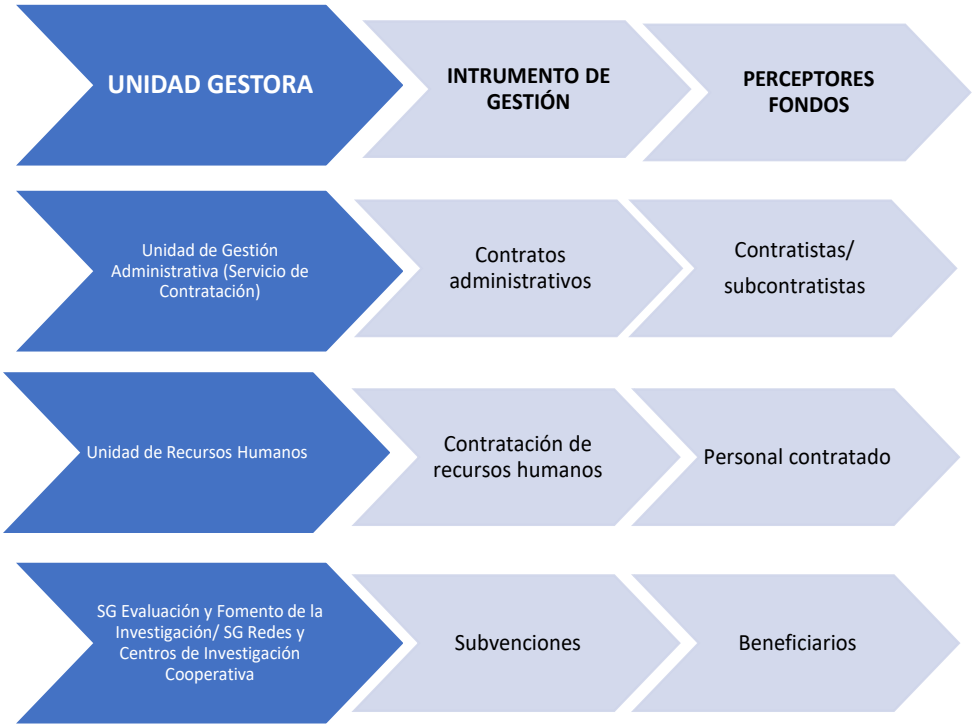

6.2.- Seguimiento de actuaciones

A través de la Unidad de Ejecución del PRTR y de la Unidad de Gestión Económico-Financiera se dará traslado, con periodicidad quincenal, de la información sobre el estado de ejecución del presupuesto correspondiente al programa asociado al PRTR en los Presupuestos Generales del Estado, así como sobre los expedientes de contratación actualizados a la fecha del reporte, información que se traslada, respectivamente, a la Oficina Presupuestaria y a la Subdirección General de Fondos Europeos para la Investigación y la Innovación del Ministerio. Asimismo, por parte de la Subdirección citada anteriormente se procede a la revisión tanto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas como de convocatorias de subvenciones y de recursos humanos. Todo ello, sin perjuicio de la emisión de informes preceptivos que se incorporan a los expedientes como son los emitidos por la Abogacía del Estado u otros órganos de diferentes departamentos ministeriales, garantiza la legalidad del texto y la adecuación al cumplimiento de las diferentes obligaciones y condicionantes que se establecen para el desarrollo de actuaciones en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Una vez ejecutados los diferentes expedientes que comprenden la actuación correspondiente se procederá a la remisión de la información requerida a través de la herramienta CoFFEE, completando los campos requeridos para cada uno de los instrumentos de gestión aplicados por el ISCIII. A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, en base a la información suministrada se generarán los correspondientes

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

informes de gestión, que serán firmados por el Director del ISCIII en calidad de responsable del proyecto. Todo sin perjuicio de las gestiones que sean requeridas en aplicación de la normativa referida o consecuencia de instrucciones emitidas por la Autoridad Responsable o la entidad decisora, en su caso, y que permitirán, entre otras cuestiones, verificar a través de los indicadores correspondientes el cumplimiento de los objetivos CID a cuya consecución contribuyen las actuaciones a ejecutar por el ISCIII.

Asimismo, y con el fin de se proceda a la expedición de la correspondiente orden de transferencia de fondos por parte de la entidad decisora a la cuenta bancaria habilitada por el ISCIII al efecto, se procederá al envío de la siguiente documentación en función del instrumento de gestión utilizado para el desarrollo de las actuaciones:

- Contratación:
  - Contratos menores: envío de relación de contratos menores celebrados en el periodo correspondiente al envío, identificando el número de expediente, su denominación, el importe de adjudicación, el importe aplicado a presupuesto y el número de documento contable asociado a la operación de compromiso de gasto.
  - Contratos no menores: se remitirá el documento de formalización del contrato, así como el documento contable “D” relativo a la adquisición del compromiso de gasto.

- Subvenciones:
  - Resoluciones de concesión de las convocatorias publicadas y sus correspondientes Anexos.

- Recursos humanos:
  - Resolución de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

El envío de la documentación citada, así como cualquier otra que pudiera ser requerida, se remitirá de forma periódica y, en todo caso, cuando sea solicitada por el órgano competente en materia de gestión económica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Dicho envío irá acompañado del correspondiente oficio en el que se identificarán, de forma resumida, los instrumentos de gestión y el importe cuya transferencia se solicita, requiriendo la firma del Coordinador/a de Área correspondiente o, en su defecto, del titular de la Secretaría General.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

7.- PUBLICIDAD DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El presente Plan de Medidas Antifraude será publicado en la página web del ISCIII, pudiendo alojarse en el menú correspondiente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, será objeto de difusión, al menos, al personal que pudiera intervenir en la tramitación de los expedientes financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello sin perjuicio de las acciones formativas que puedan impartirse sobre la materia tal y como se dispone en el apartado 3.1.2. del presente documento.

8.- REVISIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, el presente Plan será objeto de revisión con periodicidad anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal en cualquier momento en que estas circunstancias hayan tenido lugar.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE POLÍTICA ANTIFRAUDE

El ISCIII participa en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante, PRTR), y en concreto del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", Inversión I6 (Salud).

El artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que: "Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria."

Por ello, el ISCIII, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso para mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

El personal del ISCIII, como empleados públicos que son, tienen, entre otros deberes, el de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El ISCIII persigue con esta política consolidar una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El ISCIII desarrolla su política de prevención y detección del fraude con el uso de procedimientos adecuados y recursos propios para evaluación de riesgos, revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por el ISCIII, dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación y los proyectos que cada una de ellas incluye para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto, y su correcta trazabilidad.

El ISCIII implementa medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación inicial del riesgo de fraude. Está a su vez incorporando procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse a través de los canales internos de notificación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el ISCIII tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción que ejerce mediante un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Fdo.: Cristóbal Belda Iniesta
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA, PRINCIPIOS ÉTICOS DEL ÓRGANO GESTOR Y PROTOCOLO DE ACEPTACIÓN DE REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO VI
Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1.- Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2.- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3.- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4.- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

5.- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6.- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7.- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8.- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9.- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10.- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11.- Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12.- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1.- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2.- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4.- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

5.- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6.- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7.- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8.- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9.- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10.- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11.- Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

PROTOCOLO DE ACEPTACIÓN DE REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

1. JUSTIFICACIÓN

Los principios generales de integridad, imparcialidad, objetividad, y de prevención de los conflictos de interés deben informar la actuación de los poderes públicos y de sus máximos representantes. Estos principios tienen una importante proyección en los códigos éticos y de conducta de los que se dotan las administraciones públicas, y sirven como una cautela más para evitar comportamientos corruptos. En la mayor parte de ellos, es coincidente la inclusión de la prohibición de recibir regalos o ventaja de cualquier tipo por parte de sus máximos responsables, a fin de evitar que los principios citados, que deben regir el desempeño de sus cargos, puedan verse afectados.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha dado un paso más en la exigencia de estándares mínimos de ética pública, considerando reprobable la aceptación de regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, o de favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

Entre los principios de conducta exigibles a los empleados públicos, que se recogen en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), figura, en su párrafo sexto, el rechazo de cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, que a su vez tipifica como delito diferentes conductas relacionadas con la aceptación o solicitud de dádivas, favores o retribuciones de cualquier clase por parte de autoridades o funcionarios públicos.

El Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) cuenta con un Código de Conducta y Principios Éticos, recogido en el Anexo II del Plan de Medidas Antifraude, que fue elaborado con ocasión de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y aprobado por la Dirección del ISCIII mediante resolución de fecha 7 de febrero de 2022. Este código transcribe, de forma literal, los preceptos incluidos en el capítulo 6 del Título III del TRLEBEP. Asimismo, todas las investigaciones que se desarrollen total o parcialmente en el ISCIII por personal investigador vinculado a él, incluyendo el personal visitante, becarios o estudiantes que puedan relacionarse con dichas investigaciones, se ajustarán a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Científicas del ISCIII, al que se puede acceder a través de la siguiente ruta: https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/ComitesEtica/CEI/Paginas/DocumentosReferencia.aspx. Este documento regula en su apartado segundo el conflicto de intereses, y contempla de forma expresa la no aceptación de cualquier obsequio de valor, favor o servicio que se pueda ofrecer por razón de su empleo y que comprometa sus funciones como empleado público.

En ocasiones, la práctica o costumbre de ofrecer y aceptar regalos, obsequios o invitaciones puede utilizarse para influir indebidamente en la actuación del empleado público, contribuyendo a producir situaciones de conflicto de intereses, ya sean reales o aparentes, que pueden poner en entredicho la integridad y neutralidad de la actuación pública.

Se trata, por tanto, de una situación en la que el empleado público ha de proceder con máxima cautela y guiarse por los valores y principios ya mencionados.

2. DEFINICIONES

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Regalo: Cualquier artículo de valor como bienes, descuentos, tarjetas de regalo, favores, subsidios, equipos o servicios, ofrecida, regalada o recibida de alguna persona, física o jurídica, ajena al ISCIII y que no sea una hospitalidad. A los efectos de la presente política, cuando se hable de forma genérica de regalo, se entenderá que se trata de cualquier tipo de regalo, hospitalidad o combinación de ambas.
Hospitalidad: Concepto inmaterial de prestación por terceros con valor económico: viajes, comidas, bebidas, alojamientos, espectáculos, eventos culturales o deportivos (para presenciar o disfrutar en él), y obras o servicios ofrecido, regalado o recibido, a o por alguna persona o entidad ajena al ISCIII.
Regalo + Hospitalidad: Combinación de regalo y hospitalidad en forma de evento único.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo resulta de aplicación a todo el personal del ISCIII, con independencia de su vinculación funcionarial, estatutaria o laboral con el Organismo.

4. RECEPCIÓN DE REGALOS

4.1. Situaciones prohibidas

Queda prohibida la recepción y aceptación en calidad de regalo de dinero en metálico, independientemente de su cuantía, o equivalente a ello, tales como vales o certificados de regalos.
Queda prohibida la aceptación de regalo como pago o comisión indebida, independientemente de que puedan apreciarse o no elementos indicativos de que se esté ante un soborno. En este último caso, sin menoscabo del correspondiente tratamiento penal.
Queda prohibido al personal del ISCIII pedir, solicitar o exigir a un tercero la entrega de un regalo, o cualquier otro tipo de compensación, como requisito para la realización de cualquier actividad.
De acuerdo con estas prohibiciones, la mera sugerencia de realización de cualquier tipo de viaje de tipo vacacional abonado por terceros para el personal del ISCIII o su familia, así como cualquier invitación que resulte inadecuada e incompatible con la ética social, el respeto y la dignidad de las personas, la no discriminación e igualdad de género, o el bienestar animal, deberá ser automáticamente rechazada.
En general, queda prohibido cualquier tipo de regalo que vulnere la legislación, los preceptos del Código de Conducta y Principios Éticos del ISCIII, o que pueda generar un conflicto de intereses en el receptor.

4.2. Otras situaciones

Se excluyen del ámbito de prohibición las muestras de cortesía habitual o atención protocolaria. Se entenderá que tienen dicha consideración:
a) Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en el ejercicio de los cargos o de misiones institucionales, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
b) Los gastos de manutención y hospedaje, y las atenciones derivadas de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

c) Los artículos de propaganda o publicidad), así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o función que se ostente.

5. GESTIÓN DE LOS REGALOS

El personal del ISCIII, con carácter general y cualquiera que sea su área de desempeño o nivel jerárquico, de acuerdo con lo estipulado en el apartado anterior, rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas, para sí o para su círculo familiar, que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía y, si se trata de un elemento material, siempre que tenga un valor económico.

En definitiva, el empleado público deberá actuar de tal forma que no se pueda poner en duda su honestidad, ni que pueda condicionarse, o dar la apariencia de que se condiciona, su ejercicio profesional. Si algún empleado público se encuentra ante un supuesto de oferta de regalos, obsequios o invitaciones que pudiere poner en duda su honestidad o integridad profesionales, deberá rechazarla y comunicar esta circunstancia a su superior jerárquico inmediato.

En el supuesto de que se reciba cualquier regalo no excluido de la aplicación del presente documento, se devolverá a quien lo haya enviado; de no ser posible, y en el caso de bienes perecederos y que sean en número o volumen significativo, se entregará a una entidad sin ánimo de lucro. En el supuesto de bienes no perecederos, se procederá a su incorporación al patrimonio del ISCIII, siempre que sus características lo permitan, de acuerdo con lo que disponga la normativa patrimonial y de inventario aplicable.

Igualmente, se procederá a su incorporación al patrimonio del ISCIII, cuando se trate de los regalos mencionados en el apartado b) del punto 4.2 que tengan un especial valor o no sean consumibles, de acuerdo con lo que disponga la normativa patrimonial y de inventario aplicable. La comunicación y realización de los trámites a ese fin se realizarán directamente entre la persona obsequiada y el responsable de la gestión del inventario.

Para las operaciones de alta en el inventario del ISCIII de los regalos mencionados en los párrafos anteriores se requerirá que se aporte:

a) Identidad y cargo de la persona que recibe el regalo.

b) Identidad de la persona física que entrega el regalo. En el supuesto que sea en representación de una persona jurídica, se harán constar los datos de esta.

c) Descripción, fotografía y valor estimado del regalo.

d) Fecha de la entrega.

La Unidad de Inventario comunicará mensualmente y en el formato que se determine, a la persona titular de la Secretaría General, las operaciones de alta mencionadas anteriormente, a los efectos de su publicación en el Portal de Transparencia del ISCIII.

Asimismo, y en lo que respecta a la entrega de bienes perecederos en volumen o número significativo, se creará un registro que permita el seguimiento desde su recepción hasta la entrega a la entidad sin ánimo de lucro correspondiente. Este registro comprenderá la información citada anteriormente respecto a las operaciones de alta en el inventario.

6. GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo será considerado infracción de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, en cada caso.

Las personas responsables de cada una de las Subdirecciones Generales que integran el ISCIII, así como de las unidades que conforman la Secretaría General, tan pronto como tengan conocimiento de la infracción de lo dispuesto en el presente protocolo por parte del personal del ISCIII situado bajo su dependencia, lo trasladarán por escrito a la persona titular de la

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Secretaría General a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que, en su caso, fuera procedente, y sin perjuicio de las posibles responsabilidades de ámbito penal que pudieran derivarse de tal actuación.

La comunicación de la posible existencia de infracción se trasladará a su vez al Comité de Gestión de Riesgos del ISCIII para su valoración en al ámbito competencial asignado a este órgano colegiado.

Asimismo, cualquier persona del ISCIII que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad podrán trasladar sus sospechas, por escrito, a la persona titular de la Secretaría General, con copia al Area Jurídica.

Si dichos hechos tuvieran relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude[1] por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:
http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx.
y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel.

[1] Comunicación SNCA06-04-2017 (hacienda.gob.es)

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
ORDEN HFP/55/2023

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.
Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.
Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.
Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.
Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgo de fraude correrá a cargo del ISCIII, como entidad ejecutora, y será supervisada y validada por los Órganos responsables de la Medida con el apoyo del órgano responsable del Componente, respectivamente, de la entidad decisora.

Se realiza en dos fases:

1. La evaluación de riesgo ex ante:
    a. El ISCIII identificará los instrumentos de gestión que utiliza para la ejecución de sus proyectos científicos en el marco del PRTR, catalogará los riesgos asociados a aquellos, definirá los indicadores a través de los cuales se podría manifestar el riesgo de fraude (banderas rojas) y establecerá controles que mitiguen el riesgo para cada una de las banderas rojas.
    b. La periodicidad será anual. Ahora bien, el ISCIII procederá a revisar su evaluación ex ante cada vez que se materialice una bandera, se determine que la incidencia es sistémica y que el control definido para mitigar el riesgo asociado a la bandera roja no es eficaz.
    c. En el Anexo V se han definido un catálogo de riesgos junto a sus banderas rojas y controles. Asimismo, se han configurado unos listados de comprobación por instrumento de gestión que, en sí mismos, constituyen la evaluación ex ante.
    d. La evaluación ex ante se considera completada cuando todas las banderas rojas asociadas a los riesgos por instrumento de gestión cuentan con un procedimiento de control preventivo que mitiga el riesgo hasta considerarlo como residual.
    e. La evaluación ex ante realizada por la Secretaría General del ISCIII, será revisada por el órgano responsable de la medida y validada por el órgano responsable del Componente 17.

2. La evaluación de riesgo ex post:
    a. El ISCIII llevará a cabo dicha evaluación cada vez se complete una actuación. Para llevar a cabo esta evaluación, se aplicará el checklist que consta al final del presente Anexo. Esto no obsta para que la entidad ejecutora realice evaluaciones intermedias durante la vida de la actuación para verificar que los controles definidos en la evaluación ex ante funcionan y que el riesgo de fraude se mantiene en residual. El ISCIII señalará, en su evaluación ex post, si se ha materializado o no una de las banderas asociada a uno de los riesgos del instrumento de gestión. En el supuesto de que la materialización se haya producido, se analizará si la incidencia es puntual o sistémica. Si es puntual, se corregirán las consecuencias para el caso concreto. Pero si es sistémica, además de corregir las consecuencias, se deberá revisar su evaluación ex ante e introducir nuevos controles o modificar los existentes. El plazo para que esto se realice será de 15 días. El órgano responsable de la medida supervisará los cambios en un máximo de 10 días y el órgano responsable del componente los validará en 5 días.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b. El ISCIII retirará del sistema informático aquellas actuaciones o las actividades afectadas por la materialización del riesgo de fraude. Así mismo, no podrá subir ninguna actuación a la herramienta informática asociada al instrumento de gestión con riesgo, en tanto en cuanto no se haya realizado una nueva evaluación ex ante y haya sido validada por el órgano responsable de la medida y en última instancia por el órgano responsable del Componente.

c. En el Anexo V se ha definido un catálogo de acciones que emprender en caso de que materialice una bandera roja. Así mismo se han configurado unos listados de comprobación orientativos por instrumento de gestión que, en sí mismos, constituyen la evaluación ex post.

Evaluación ex post en subvenciones:

RIESGO	BANDERAS ROJAS. FORMAS EN LAS QUE SE PUEDE MATERIALIZAR EL RIESGO	MATERIALIZACIÓN		ACCIONES CORRECTIVAS
		SÍ	NO	
Limitación de la concurrencia	La entidad no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria			
	La entidad no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas/subvenciones			
	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes			
	En el caso de ayudas/subvenciones concedidas en función de baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos			
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de los beneficiarios			
Conflictos de interés en el comité de evaluación	Un empleado del comité de evaluación ha trabajado, de manera inmediatamente anterior, para una entidad que se ha presentado a la convocatoria			
	Vinculación familiar entre un empleado del comité de evaluación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la entidad solicitante			
	Indicios de que un miembro del comité de evaluación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de selección			

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

	Los miembros del comité de evaluación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética de la entidad convocante			
	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios			
Incumplimiento del régimen de ayudas de estado	Las actuaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa de la Unión Europea			
Desviación del objeto de la subvención	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario			
Incumplimiento del principio de adicionalidad	Se produce un exceso en la financiación de las actuaciones			
	Existen varios financiadores que financian la misma actuación			
	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros			
	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe criterio de reparto de la misma			
	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por actividad financiada por parte del beneficiario			
Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección			
	Manipulación del soporte documental de la justificación de los gastos			
Pérdida de pista de auditoría	La entidad no ha realizado una correcta documentación de la actividad que permita garantizar la pista de auditoría			
	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos de la actuación			

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles			

Evaluación ex post en expedientes de contratación:

RIESGO	BANDERAS ROJAS. FORMAS EN LAS QUE SE PUEDE MATERIALIZAR EL RIESGO	MATERIALIZACIÓN		ACCIONES CORRECTIVAS
		SÍ	NO	
Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia	Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador			
	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares			
	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación			
	Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando así la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad			
	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos			
	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos en la recepción de ofertas			
	Reclamaciones de otros ofertantes			
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma"			
	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación			
	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado			

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

	El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación			
Conflicto de interés	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento			
	Un empleado del órgano de contratación ha trabajado, de manera inmediatamente anterior, para una empresa que puede presentarse al procedimiento de contratación			
	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora			
	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador			
	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente			
	Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo			
	Empleado encargado de contratación declina un ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con las adquisiciones			
	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación			
	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos			
	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación			
Manipulación den la valoración técnica y/o	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos			

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

económica de las ofertas presentadas	Aceptación de baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador			
	Ausencia y/o inadecuados procedimientos de control del proceso de contratación			
	Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción			
	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas			
	Quejas de los licitadores			
Irregularidades en la formalización del contrato	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación			
	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato			
	Demoras injustificadas para firmar el contrato con el adjudicatario			
	Inexistencia del contrato			
Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficien al adjudicatario	Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato			
	Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato			
	Cambios en la prestación sin causa razonable aparente			

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas			
	Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados			
Pérdida de pista de auditoría	La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría			

Evaluación ex post en recursos humanos

RIESGO	FORMAS EN LAS QUE SE PUEDE MATERIALIZAR EL RIESGO	MATERIALIZACIÓN		DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
		SÍ	NO	
Limitación de la concurrencia	El organismo no ha dado la suficiente difusión a la convocatoria			
	El organismo no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los solicitantes, o estos se orientan para favorecer a uno concreto			
	No se han respetado los plazos establecidos en la convocatoria para la presentación de solicitudes			
	No hay conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de los puestos de trabajo convocados, ni una puntuación proporcionada de los méritos exigidos			
Conflictos de interés en el órgano de selección	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los candidatos			
	Vinculación familiar o personal entre un miembro del comité de selección y un solicitante			
Asignación incorrecta, y presumiblemente deliberada, de los costes de personal asociados al proyecto	La entidad imputa costes de personal asignado al MRR pero utilizado para otras actividades			
Pérdida de pista de auditoría	El organismo no ha realizado una correcta documentación de la actuación que permita garantizar la pista de auditoría			

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO V

CATÁLOGO DE RIESGOS Y BANDERAS

1.- INSTRUMENTO DE GESTIÓN: SUBVENCIONES

1.1.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

RIESGO 1. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

La limitación de la concurrencia se produce cuando no queda garantizado que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente, pública y competitiva, no respondiendo a justificaciones objetivas y razonables, y pudiendo producirse actos de corrupción o favoritismos.

BR 1.1. La entidad no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria:

Definición:

- La publicación de las bases reguladoras/convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de las mismas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia. Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión (Boletines Oficiales, portal web, prensa, etc.).
- Según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.
- Según el art.17.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. No cumplir esto será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que la publicación de las bases reguladoras y/o convocatoria se realiza en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión, proporcionales a la importancia o cuantía de la convocatoria, obligatorios y no obligatorios, con el fin de garantizar la máxima difusión (BOE, BOCA, portal web, prensa, etc.).

→ Los organismos públicos, deben verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 17.8 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Evaluación del grado de insuficiencia y si el mismo ha podido limitar efectivamente la concurrencia. Si hubiera sido este el caso, la materialización de esta bandera implica la no financiación de la actuación.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

BR 1.2. La entidad no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones:

Definición:

- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Asegurar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario quedan recogidos de forma clara e inequívoca en las bases reguladoras/convocatoria, con un nivel de detalle adecuado, que permita delimitar claramente a aquellos beneficiarios que no cumplen los mismos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o autoridad deberá revisar los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera de una forma que permita concluir sobre la existencia o no de fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 1.3. No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes:

Definición:

- Rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de la misma fuera de plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de control de cumplimiento de plazos. Se recomienda el uso de una lista de verificación (checklist) que incluya el control del cumplimiento de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.

→ Establecer procedimientos que permitan garantizar el sellado de las solicitudes en el momento de registro, sellado que debe incorporar la fecha de entrada de las mismas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá retirar los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. Además, deberá determinar si de materialización de esta bandera se deduce la existencia o no de fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

BR 1.4. En el caso de ayudas/subvenciones concedidas en función de baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos:

Definición:

- En las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la prelación de solicitudes.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión de la inclusión de los baremos utilizados para la selección de proyectos en las resoluciones que vayan a ser publicadas.

→ Revisión del cumplimiento de los baremos exigidos en la convocatoria por parte de los beneficiarios seleccionados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad o autoridad deberá revisar los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera y retirarlos. El alcance de la revisión deberá ser completo para que permita concluir sobre la existencia o no de fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

El trato discriminatorio en la selección de solicitantes se produce cuando no se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso a las mismas en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios.

BR 2.1. Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios:

Definición:

- El organismo otorgante no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y produciéndose, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Garantizar la aplicación de un criterio de selección de beneficiarios uniforme y homogéneo. Se recomienda que la evaluación de los candidatos se realice por un mismo comité o sea supervisado por un mismo responsable. Asimismo, es recomendable la utilización de una lista de comprobación (checklist) que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los beneficiarios seleccionados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, se deberá retirar la actuación e investigar si se ha producido o no fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de alguno de los miembros del comité de evaluación de las ayudas o subvenciones.

BR 3.1. Un miembro del comité de evaluación ha trabajado, de manera inmediatamente anterior, para una entidad que se ha presentado a la convocatoria.

Definición:

- Cuando un miembro del comité de evaluación ha trabajado para una entidad solicitante, el conflicto de interés aparente se presenta.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que se dispone de una política en materia de conflicto de interés dentro de la entidad ejecutora. Sería recomendable que la política de ética incluyera una declaración anual de ética e independencia y su registro para todos los trabajadores y especialmente para los miembros de comités de evaluación.

→ Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité de evaluación que presenten un conflicto de interés aparente. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos.

BR 3.2. Vinculación familiar entre un miembro del comité de evaluación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la entidad solicitante.

Definición:

- Esta vinculación podría favorecer la selección del proyecto de la entidad solicitante.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que se dispone de una política en materia de conflicto de interés dentro de la entidad ejecutora. Sería recomendable que la política de ética incluyera una declaración anual de ética e independencia y su registro para todos los trabajadores y especialmente para los miembros de comités de evaluación.

→ Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de evaluación que presenten un conflicto de interés aparente. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos.

BR 3.3. Indicios de que un miembro del comité de evaluación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el proceso de selección.

Definición:

- Cuando en un breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del comité de evaluación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel relacionado el proceso o los procesos de selección de proyectos vinculados a determinados beneficiarios.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.

→ Verificar que se dispone de una política en materia de conflicto de interés dentro de la entidad ejecutora. Sería recomendable que la política de ética incluyera una declaración anual de ética e independencia y su registro para todos los trabajadores y especialmente para los miembros de comités de evaluación.

→ Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité de evaluación que están influyendo deliberadamente en la selección. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos. En paralelo, la entidad deberá poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

BR 3.4. Los miembros del comité de evaluación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética de la entidad convocante:

Definición:

- El órgano convocante dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del comité de evaluación (por ejemplo: no se comunican los potenciales conflictos de interés)

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):
La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité de evaluación que están obviando el código de ética durante el proceso de selección. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos. En paralelo, la entidad deberá poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

BR 3.5. Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios:
Definición:
- Los miembros del comité de evaluación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):
→ Verificar que se dispone de una política en materia de conflicto de interés dentro del organismo o entidad otorgante. Sería recomendable que la política de ética incluyera una declaración anual de ética e independencia y su registro para todos los trabajadores y especialmente para los miembros de comités de evaluación.
→ Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.
→ Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):
→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité de evaluación que están influyendo deliberadamente en la selección. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos. En paralelo, la entidad deberá poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero el órgano otorgante no ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas.

BR 4.1. Las actividades financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea:
- El organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de minimis no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de verificación que permitan determinar la consideración de una ayuda como ayuda de estado, y, en su caso, asegurar y documentar tanto el cumplimiento de los requisitos como la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe retirarse la actuación. En ningún caso podrá financiarse con cargo al MRR

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN

Se produce una desviación en la ejecución de la subvención cuando los fondos recibidos mediante subvención o ayuda se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

BR 5.1. Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario:

Definición:

- Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que los fondos están siendo destinados a su finalidad.

→ Solicitar y archivar en el expediente el soporte de la ejecución de las actividades objeto de la ayuda (procedimientos alternativos) que justifiquen la ejecución: fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe de retirarse la financiación la subvención afectada por esta bandera roja y exigirle al beneficiario el reintegro que corresponda. Si se determina que de esta ocurrencia se deriva una sospecha de fraude, se procederá con la denuncia ante los órganos competentes.

→ Para garantizar que no hay una incidencia sistémica se revisará la totalidad de las ayudas vinculadas a la convocatoria en la que se materializado la bandera roja. Si la incidencia es sistémica, se procederá a la modificación del control.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD

El beneficiario obtiene fondos en otros regímenes nacionales y/o comunitarios y/o de otros recursos financieros para subvencionar las mismas actuaciones, incumpliendo el principio de adicionalidad.

BR 6.1. Se produce un exceso en la financiación de las actuaciones:

Definición:

- El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo o de otras fuentes de financiación y se está produciendo un lucro o un exceso de financiación. En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada actividad financiada (por ejemplo, un proyecto científico).

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las actividades financiadas. Individualizar en dicha contabilidad los gastos que serán financiables con cargo al MRR en contraposición a otras fuentes de financiación.

→ Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. La sobrefinanciación perjudica gravemente los intereses financieros de la Unión. Se retirará el proyecto afectado y se solicitará el reintegro del exceso al beneficiario de la subvención. Si se sospecha de la intencionalidad de sobrefinanciarse, se procederá con la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 6.2. Existen varios financiadores que financian la misma actuación:

Definición:

- Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros Fondos Europeos o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, existe el riesgo de incumplimiento de las normas de adicionalidad.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Asegurar la compatibilidad de las ayudas recibidas en caso de percibir más de una para un mismo proyecto, según lo establecido en las bases de la convocatoria. Este ejercicio de documentación puede realizarse mediante la aportación de los textos formales relativos a convenios, así como certificados de los demás financiadores que establezcan la proveniencia de la financiación y certifiquen el no incumplimiento de las reglas comunitarias sobre doble financiación.

→ Realización de cuadros de financiación a nivel de proyecto que permitan llevar un control de la financiación de las actividades analizando gastos e ingresos de las mismas: financiadores, cuantías, destino de la financiación, proyecto, total de gasto.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la subvención del proyecto afectado para retirar el exceso de financiación. Si se sospecha de la intencionalidad de sobrefinanciarse, se procederá con la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 6.3. No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.):

Definición:

- No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros cuando, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias de los Fondos Europeos, de cada aportación para la financiación debe existir documentación.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Elaboración cuadros de financiación a nivel de proyecto que permitan llevar un control de las distintas fuentes de financiación de las actividades que permitan identificar y analizar todos los gastos e ingresos.

→ Establecer procedimientos de comprobación. Se recomienda utilizar listas de comprobación (checklist) que contengan los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.

→ Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las actividades.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ De materializarse esta bandera, se retirará el proyecto afectado. Se revisará, con independencia de su retirada, para determinar sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.4. La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma:

Definición:

- Cuando en el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente que las cuantías financiadas se destinan a actuaciones del PRTR. La bandera roja también puede tener lugar cuando la financiación se destina a otro fin distinto al objeto de la convocatoria.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades. Por ejemplo, en el caso de percibir financiación a través de convenios, se recomienda establecer la financiación en base a porcentajes complementarios o por importes que garanticen que la suma total de todos los ingresos no supera el importe total de los gastos ejecutados.

→ Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las actividades.

→ Solicitar a los terceros financiadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá revisar los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser intensivo y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 6.5. Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por actividad financiada por parte del beneficiario:

Definición:

- No existe contabilidad analítica de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de proyecto, o fuente de financiación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de cuadros de financiación a nivel de actividad financiada que permitan llevar un control de la financiación de las actividades analizando gastos e ingresos de las mismas.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

→ Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las actividades. Dicha contabilidad debe estar correctamente documentada.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada del proyecto y reintegro de la subvención.

RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL

El solicitante obtiene la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras/convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.

BR 7.1. Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección:

Definición:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. La falsificación puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control y verificación de la documentación presentada por parte de los solicitantes a fin de detectar documentación o información falsificada. Se recomienda la utilización de un checklist de verificación de la documentación requerida para poder acceder al procedimiento en cuestión.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un riesgo elevado de fraude. Debe retirarse el proyecto y verificar si la incidencia es puntual o sistémica. Todo ello al margen de presentar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 7.2. Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos:

Definición:

- Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de los gastos incurridos en la actividad subvencionada.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un riesgo elevado de fraude. Debe retirarse el proyecto y verificar si la incidencia es puntual o sistémica. Todo ello al margen de presentar la denuncia ante los órganos competentes.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RIESGO 8. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación sobre los gastos se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.

BR 8.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la actividad que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente del proyecto no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ De materializarse esta bandera, se retirará el proyecto afectado. Se revisará, con independencia de su retirada, para determinar sobre la existencia o no de fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 8.2. La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación:

Definición:

- La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos (requisitos para la justificación de los gastos, dependiendo de la naturaleza del gasto). Algunos ejemplos son los documentos, facturas o documentos con valor probatorio análogo, establecido en la normativa correspondiente propia o nacional.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ En la redacción de las bases reguladoras/convocatorias deberán delimitarse con la máxima precisión posible la forma en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos, o, en su defecto o adicionalmente, se recomienda elaborar un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ De materializarse esta bandera, el órgano convocante tratará de reconstruir la pista de auditoría solicitando al beneficiario información complementario. Si no fuera posible, se retirará el proyecto afectado. Se revisará, con independencia de su retirada, para determinar sobre la existencia o no de fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 8.3. La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles:

Definición:

- La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables, y que podrán ser, por tanto, justificados ante la entidad convocante.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que en la redacción de las bases reguladoras/convocatorias deberán delimitarse con la máxima precisión posible los gastos elegibles, o, en su defecto o adicionalmente, se recomienda elaborar un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, estos aspectos. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no subvencionables o no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser reintegrados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Se retirarán del proyecto los gastos vinculados a la materialización de la bandera.

1.2.- SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

RIESGO 1. INCORRECTA UTILIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

La Ley General de Subvenciones establece los supuestos tasados en los que, por excepción, los organismos y entidades públicos pueden conceder ayudas de forma directa. Por ello, es preciso garantizar que concurren los requisitos legales en estos excepcionales casos. Asimismo, el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé la posibilidad de subvenciones de concurrencia no competitiva.

BR 1.1. El organismo no ha observado las condiciones que posibilitan la concesión:

Definición:

- La concesión directa de subvenciones puede darse en tres supuestos: a) consignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Administración correspondiente; b) en virtud de una norma con rango de ley; y c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Asimismo, el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, prevé la posibilidad de subvenciones de concurrencia no competitiva para financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, en cuyo caso se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.
- Esta bandera puede producirse por conceder la subvención de forma no competitiva sin cumplir con todas las condiciones establecidas en estos casos, o porque los instrumentos jurídicos para canalizarlas (convenios, reales decretos) no cumplan todas las exigencias legales.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que se dan los supuestos legales para la concesión no competitiva, y que los instrumentos jurídicos correspondientes cumplen con todas las exigencias normativas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe retirarse la actuación.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. Los órganos responsables de la medida y del componente revisarán los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera y, en caso de sospecha de fraude, tramitarán la denuncia ante los organismos competentes.

RIESGO 2. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero el órgano otorgante no ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas.

BR 2.1. Las actividades financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea:

- El organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de minimis no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de verificación que permitan determinar la consideración de una ayuda como ayuda de estado, y, en su caso, asegurar y documentar tanto el cumplimiento de los requisitos como la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe retirarse la actuación. En ningún caso podrá financiarse con cargo al MRR

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

RIESGO 3. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN

Se produce una desviación en la ejecución de la subvención cuando los fondos recibidos mediante subvención o ayuda se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

BR 3.1. Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario:

Definición:

- Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que los fondos están siendo destinados a su finalidad.

→ Solicitar y archivar en el expediente el soporte de la ejecución de las actividades objeto de la ayuda (procedimientos alternativos) que justifiquen la ejecución: fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe de retirarse la financiación la subvención afectada por esta bandera roja y exigirle al beneficiario el reintegro que corresponda. Si se determina que de esta ocurrencia se deriva una sospecha de fraude, se procederá con la denuncia ante los órganos competentes.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

→ Para garantizar que no hay una incidencia sistémica se revisará la totalidad de las ayudas vinculadas a la convocatoria en la que se materializado la bandera roja. Si la incidencia es sistémica, se procederá a la modificación del control.

RIESGO 4. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación sobre los gastos se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.

BR 4.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la actividad que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente del proyecto no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ De materializarse esta bandera, se retirará el proyecto afectado. Se revisará, con independencia de su retirada, para determinar sobre la existencia o no de fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 4.2. La resolución de concesión directa no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación:

Definición:

- La resolución no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos (requisitos para la justificación de los gastos, dependiendo de la naturaleza del gasto). Algunos ejemplos son los documentos, facturas o documentos con valor probatorio análogo, establecido en la normativa correspondiente propia o nacional.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ En la redacción de la resolución deberá delimitarse con la máxima precisión posible la forma en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos, o, en su defecto o adicionalmente, se recomienda elaborar un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ De materializarse esta bandera, la entidad tratará de reconstruir la pista de auditoría solicitando al beneficiario información complementario. Si no fuera posible, se retirará el proyecto afectado. Se revisará, con independencia de su retirada, para determinar sobre la existencia o no de fraude.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

BR 4.3. La resolución de concesión directa no define de forma clara y precisa los gastos elegibles:

Definición:

- La resolución no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables, y que podrán ser, por tanto, justificados ante la entidad convocante.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que en la redacción de la resolución se delimite con la máxima precisión posible los gastos elegibles, o, en su defecto o adicionalmente, se recomienda elaborar un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, estos aspectos. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no subvencionables o no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser reintegrados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Se retirarán del proyecto los gastos vinculados a la materialización de la bandera.

2. INSTRUMENTO DE GESTIÓN: CONTRATOS PÚBLICOS

RIESGO 1. MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA

El procedimiento de preparación y/o adjudicación ha sido manipulado de tal forma que no se garantiza el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad de todos los posibles contratistas, estableciéndose alguna práctica restrictiva de la competencia.

BR 1.1. Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador:

Definición:

- Esta situación se puede materializar, por ejemplo, en el caso en el que objeto del contrato haga referencia a marcas comerciales concretas y no se incorporen posibles marcas alternativas, se describa de forma que solo pueda licitar un número muy reducido de licitadores o se limite la participación por factores como número de empleados, volumen de facturación o estados financieros, sin que en ningún caso resulte imprescindible para la buena ejecución del contrato. Este hecho limita la concurrencia y dificulta que el procedimiento resulte competitivo.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice un procedimiento abierto y competitivo, así como la participación de diversos licitadores.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los empleados que participan en la redacción de los pliegos o de las memorias justificativas o equivalente de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión del expediente y de los gastos asociados al contrato para determinar si debe retirarse o si, por el contrario, cabría algún tipo de subsanación.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

BR 1.2. Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares:

Definición:

- La materialización de esa situación se produce en el caso en el que se endurecen los requisitos, restringiendo la concurrencia, en un procedimiento de carácter similar a procedimientos anteriores. Ejemplo: elevar los requisitos financieros, establecer un determinado volumen de facturación exigido, reducir la franja de número de empleados, etc. con respecto a lo establecido en procedimientos de similares características.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice la no manipulación del procedimiento y el establecimiento en los pliegos de prescripciones justas y proporcionadas para la correcta ejecución del objeto del contrato.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los empleados que participan en la redacción de los pliegos o de las memorias justificativas o equivalente de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si las restricciones obedecen a una causa objetiva.

BR 1.3. Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación:

Definición:

- Se produce en los casos en que el procedimiento de contratación requiere, según la normativa aplicable al sector público, la solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y este extremo se incumple.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice la no manipulación del procedimiento y el cumplimiento del número mínimo de ofertas presentadas.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los empleados que participan en la redacción de los pliegos o de las memorias justificativas o equivalente de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada del expediente.

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

BR 1.4. Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad:

Definición:

- Cuando se fracciona el contrato en dos contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona el contrato en diferentes suministros asociados al mismo objeto.
- Se realizan contratos secuenciales con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
- Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de controles periódicos del importe acumulado por proveedor y correlativo análisis de los objetos de los distintos contratos celebrados con un mismo proveedor.

→ Aplicar controles sobre la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como, por ejemplo, evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como, por ejemplo, identificación de patrones de turnos entre adjudicatarios).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada de los expedientes.

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 1.5. El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos:

Definición:

- Se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas y valoradas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a una causa objetiva. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 1.6. Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas:

Definición:

- Se produce cuando el procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable, requisitos que tienen como finalidad asegurar la transparencia y el acceso público a la información. En este sentido, se produce una falta de transparencia o publicidad cuando en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, o se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia. Por ejemplo, los pliegos no establecen de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de los requisitos de información y publicidad. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

→ Establecer medidas de información al personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas sobre las obligaciones de obligado cumplimiento en materia de información y publicidad. Se recomienda la elaboración y distribución entre todo el personal involucrado de un breve manual sobre la materia.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión del expediente para determinar si debe retirarse o si, por el contrario, cabría algún tipo de subsanación.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 1.7. Reclamaciones de otros ofertantes:

Definición:

- Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión e informe por parte del servicio jurídico o persona independiente de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación.

→ Registro e informe de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de otros ofertantes y análisis de las mismas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a causas objetivas. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RIESGO 2. PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS

Se producen acuerdos, decisiones, recomendaciones colectivas o prácticas concertadas o conscientemente paralelas entre los licitadores que por su objeto o, por su naturaleza, pueden producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el procedimiento de licitación. Las prácticas colusorias pueden tener como objetivo la fijación de precios, con el fin de alcanzar un precio superior al que se derivaría de una licitación competitiva o el reparto del mercado mediante el acuerdo entre empresas licitadoras para repartir mercados geográficos o clientes.

BR 2.1. Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma":

Definición:

- Este tipo de prácticas colusorias se producen cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes que presentan o no vinculación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores. Por ejemplo, se presentan diversas ofertas por parte de diferentes entidades que presentan vinculación empresarial o se presentan ofertas fantasma que no proporcionan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

→ Comprobar la no existencia de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

BR 2.2. Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación:

Definición:

- Los licitadores llegan a acuerdos para no ofrecer por debajo de un precio, con patrones de ofertas inusuales o similares: las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está muy próximo al umbral de precios establecidos en los pliegos, los precios son muy similares, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar la no existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

BR 2.3. Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado:

Definición:

- Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia, por ejemplo, por región, tipo de trabajo, tipo de obra...

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar la no existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 2.4. El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación:

Definición:

- Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta la parte principal del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario, esquivando los límites de subcontratación establecidos, considerando además que el citado licitador no cumplía previamente la solvencia técnica y/o administrativa requerida.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a causas objetivas. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RIESGO 3. CONFLICTO DE INTERÉS

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de alguno de los miembros del órgano de contratación o de empleados del órgano contratante.

BR 3.1. Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento:

Definición:

- Cuando un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el devenir del concurso o favorecer a algún contratista en particular. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.

→ Establecer procedimientos que limiten la información sobre el procedimiento de contratación para los agentes externos/ajenos al mismo (barreras o "murallas chinas").

→ Firma por parte de los empleados que participan en la tramitación del expediente de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. la entidad deberá poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

BR 3.2. Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador:

Definición:

- Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede presentarse a un procedimiento de contratación de manera inmediatamente anterior, pueden surgir conflictos de interés o manipulaciones dentro del procedimiento a favor o en contra de dicha empresa potencial de ser el contratista ganador.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar el establecimiento en los procedimientos el examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.

→ Establecer una declaración de independencia para las personas que participen en el procedimiento de contratación.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del órgano de contratación que presenten un conflicto de interés aparente. Se retomará el proceso de licitación en la fase en que deba ser retomado una vez solventado el incidente.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

BR 3.3. Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora:

Definición:

- Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer una declaración de independencia para las personas que participen en el procedimiento de contratación.

→ Verificar el establecimiento en los procedimientos el examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del órgano de contratación que presenten un conflicto de interés aparente. Se retomará el proceso de licitación en la fase en que deba ser retomado una vez solventado el incidente.

BR 3.4. Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador:

Definición:

- El licitador obtiene los contratos gracias al favoritismo que recibe de manera injustificada por parte del organismo contratante, sin estar basada en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.

→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión del procedimiento de contratación.

→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

→ Establecer una declaración de independencia para las personas que participen en el procedimiento de contratación.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a una causa objetiva. En el primero de los supuestos, se retirarán los expedientes afectados.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

BR 3.5. Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente:

Definición:

- Se adjudican de manera continuada los contratos a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajusta a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas; o bien la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con el resto de licitadores. Estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como es el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.

→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.

→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a una causa objetiva. En el primero de los supuestos, se retirarán los expedientes afectados.

BR 3.6. Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo:

Definición:

- El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.

→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.

→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

→ Firma por parte de los miembros que intervienen en el órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del órgano de contratación que están obviando el código de ética durante el proceso de licitación. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento con rigurosa obediencia al código de ética. En paralelo, la entidad deberá poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

BR 3.7. Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones:

Definición:

- Cuando sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que deja de tener relación con adquisiciones. Esto puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.

→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.

→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

→ Firma por parte de los miembros que intervienen en el órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a otra causa no vinculada a la intención de defraudar.

BR 3.8. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación:

Definición:

- Cuando en breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.

→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.

→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del órgano de contratación que están influyendo deliberadamente en la selección. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos. En paralelo, la entidad deberá poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

BR 3.9. Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos:

Definición:

- Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.

→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.

→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del órgano de contratación que presentan un conflicto de interés aparente. En paralelo, la entidad deberá investigar si ese conflicto de interés aparente es un conflicto de interés real, en cuyo caso debe poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

BR 3.10. Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación:

Definición:

- No se detalla en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

→ Elaboración de un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano adjudicador.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La entidad deberá investigar si dichos comportamientos inusuales obedecen a un conflicto de interés en cuyo caso debe poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario. Todo ello con independencia de que se retiren los expedientes afectados.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RIESGO 4. MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Se observan indicios de manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de uno o varios licitantes.

BR 4.1. Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos:

Definición:

- En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua y/o abierta los criterios de adjudicación para valorar las ofertas técnicas, en su caso, y económicas, para seleccionar a los licitadores que resulten adjudicatarios, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control previo sobre el contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes. Si fuera así, se retirarán los expedientes afectados por esta bandera roja.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 4.2. Aceptación de baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador:

Definición:

- El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en tiempo y forma requeridos. También puede deberse a filtraciones de los precios ofertado por licitadores, ajustando su precio a las ofertas económicas filtradas.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control sobre el contenido y de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de los pliegos, análisis de las ofertas, publicación de la adjudicación).

→ Establecer un control sobre la pertinencia de la justificación de la baja de precios temeraria.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a causas objetivas. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 4.3. Ausencia y/o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación:

Definición:

- No se llevan a cabo medidas de control para seguir el procedimiento de licitación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos. Por ejemplo, se produce la admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.

→ Elaborar un checklist de verificación de cumplimiento de requisitos previos para la admisión de las ofertas previo a la valoración de las mismas.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a causas objetivas. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente. Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 4.4. Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción:

Definición:

- Se presentan indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en las mismas, bien en relación con el precio, bien en relación con otras condiciones recogidas en las mismas.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

→ Establecer un mecanismo de control para llevar a cabo un seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones es las mismas para obtener ventaja en el procedimiento licitador.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a causas objetivas. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente.

BR 4.5. Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas:

Definición:

- Ofertas que quedan excluidas por razones insuficientemente justificadas o por errores. Puede responder a intereses para la selección de un contratista en particular.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.

→ Utilización de un procedimiento de verificación de cumplimiento de requisitos de valoración de ofertas. Se recomienda la elaboración de una lista de comprobación de requisitos (checklist).

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a causas objetivas. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente. Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 4.6. Quejas de los licitadores:

Definición:

- Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Firma por parte de los miembros del órgano de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

→ Registro e informe de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de otros ofertantes y análisis de las mismas.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a causas objetivas. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente.

RIESGO 5. IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

BR 5.1. El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación:

Definición:

- Los contratos deben formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Como ejemplos de alteraciones pueden citarse los siguientes: minoración de las cláusulas contractuales estándar y/o las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato y los requisitos relativos a los mismos aspectos en los pliegos de la convocatoria, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo, que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Se retirará el expediente.

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 5.2. Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato:

Definición:

- Se produce una ausencia de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato en términos de denominación social, personalidad jurídica, etc. sin la debida justificación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo, que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada del expediente.

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 5.3. Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario:

Definición:

- Las demoras excesivas en la firma del contrato pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo mediante la elaboración de un informe periódico (mensual) sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...), dejando constancia de este control por escrito.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

BR 5.4. Inexistencia de contrato:

Definición:

- No existe contrato de adjudicación o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente como, por ejemplo, de la documentación de los licitadores en el procedimiento.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita hacer un seguimiento sobre el registro y la disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano adjudicador, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada del expediente.

→ La materialización de esta bandera indica un riesgo elevado de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN QUE BENEFICIEN AL ADJUDICATARIO

BR 6.1. Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato:

Definición:

- Se produce cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: la falta de entrega o de sustitución de productos, la ejecución irregular en términos de calidad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros; todo ello sin la correspondiente justificación/motivación, solicitud formal de prórroga por motivos no imputables al adjudicatario, por causas de fuerza mayor, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de controles periódicos/análisis de informes de ejecución/realización de verificaciones sobre el terreno, en su caso.

→ En el caso de sustitución de productos, verificar que esta circunstancia estaba prevista en los pliegos, así como el establecimiento de la necesidad de un informe o memoria explicativa en la que se deje constancia de que los nuevos productos son de una calidad equivalente a los iniciales y cumplen con la misma finalidad que aquellos.

→ Establecimiento de controles periódicos de la calidad de la prestación y establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.

→ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada del expediente.

→ La materialización de esta bandera indica un riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 6.2. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato:

Definición:

- Una de las características básicas de los contratos es que sean sinalagmáticos, es decir, debe existir una equivalencia entre la prestación y la contraprestación. Por ejemplo, se adjudica un contrato por 40.000 euros para un fin que no justifica tal cuantía (pintar unas aulas cuyo coste real de mercado puede suponer menos de 2.000 euros), se altera el servicio o producto a entregar por parte del contratista disminuyendo su cantidad, pero sin producirse un cambio en la contraprestación o pago a realizar por parte del ente adjudicador, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de controles periódicos/análisis de informes de ejecución/realización de verificaciones sobre el terreno en su caso.

→ Establecer controles periódicos de la calidad de la prestación y cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

→ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada del expediente.

→ La materialización de esta bandera indica un riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 6.3. Cambios en la prestación sin causa razonable aparente:

Definición:

- Esta situación puede producirse de diferentes formas. Por ejemplo, tras establecer por contrato unos pedidos específicos con un contratista, estos se aumentan o disminuyen en numerosas ocasiones y sin causa razonable aparente, o se aumentan las horas de trabajo sin el aumento correspondiente de los materiales utilizados que se han podido utilizar durante esas horas de trabajo, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer controles aleatorios sobre la calidad del servicio prestado y sobre la pertinencia de la justificación de los cambios en la prestación.

→ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o si la materialización de esta bandera obedece a causas objetivas. En el primero de los supuestos, se retirará el expediente.

RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL

Se produce cuando el licitador ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el reembolso de costes.

BR 7.1. Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas:

Definición:

- El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Elaboración por parte del organismo de un checklist de verificación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación

→ Establecer un control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada del expediente.

→ La materialización de esta bandera supone un elevado riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

BR 7.2. Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados:

Definición:

- Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de costes por parte del contratista, como, por ejemplo, reclamaciones de costes duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, cargos por horas extraordinarias no pagadas, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente, o gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Retirada del expediente.

→ La materialización de esta bandera indica un riesgo elevado de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

RIESGO 8. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación relativa al procedimiento de contratación se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.

BR 8.1. La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de contratación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Ejemplos: la documentación de la pista de auditoría implica la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad, de ejecución, documentación y valoración de los licitadores, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

→ La materialización de esta bandera indica un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes. En caso de lo fuera, se retirará el expediente.
→ Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.
→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

3.- INSTRUMENTO DE GESTIÓN: CONVOCATORIAS DE RECURSOS HUMANOS

RIESGO 1. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

La limitación de la concurrencia se produce cuando no queda garantizado que el procedimiento se desarrolle de forma transparente, pública y competitiva, no respondiendo a justificaciones objetivas y razonables, y pudiendo producirse actos de corrupción o favoritismos.

BR 1.1. El organismo no ha dado la suficiente difusión a la convocatoria:

Definición:

- La publicación de la convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de las mismas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia. Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en las bases comunes aplicables al procedimiento.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que la publicación de la convocatoria se realiza en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Evaluación del grado de insuficiencia y si el mismo ha podido limitar efectivamente la concurrencia. Si hubiera sido este el supuesto, la materialización de esta bandera implica la no financiación de la actuación. Así mismo, la entidad determinará si hay indicios de fraude para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o se ha materializado un conflicto de interés, en cuyo caso se instruirá un procedimiento de información reservada como paso previo a la incoación de un expediente disciplinario.

BR 1.2. El organismo no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los solicitantes, o estos se orientan para favorecer a uno concreto:

Definición:

- Los requisitos que deben cumplir los solicitantes no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales solicitantes opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado solicitante.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Asegurar que los requisitos exigidos para ser solicitante quedan recogidos de forma clara e inequívoca en la convocatoria, con un nivel de detalle adecuado, que permita delimitar claramente a aquellos solicitantes que no cumplen los mismos, y evite que la adjudicación se oriente a uno concreto.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. La entidad determinará si hay indicios de fraude para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o se ha materializado un conflicto de interés, en cuyo caso se instruirá un procedimiento de información reservada como paso previo a la incoación de un expediente disciplinario.

→ Retirada de la actuación.

BR 1.3. No se han respetado los plazos establecidos en la convocatoria para la presentación de solicitudes:

Definición:

- Rechazo o inadmisión de una solicitud de presentación por supuesta entrega de la misma fuera de plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en la convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de control de cumplimiento de plazos. Se recomienda el uso de una lista de verificación (checklist) que incluya el control del cumplimiento de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.

→ Establecer procedimientos que permitan garantizar el sellado de las solicitudes en el momento de registro, sellado que debe incorporar la fecha de entrada de las mismas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. La entidad determinará si hay indicios de fraude para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o se ha materializado un conflicto de interés, en cuyo caso se instruirá un procedimiento de información reservada como paso previo a la incoación de un expediente disciplinario.

→ Retirada de la actuación.

BR 1.4. No hay conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de los puestos de trabajo convocados, ni una puntuación proporcionada de los méritos exigidos:

Definición:

- El organismo convocante no observa las normas establecidas al efecto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de control para garantizar la aplicación de las normas relativas a las pruebas exigidas en el procedimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. La entidad determinará si hay indicios de fraude para tramitar la denuncia ante los órganos competentes o se ha materializado un conflicto de interés, en cuyo caso se instruirá un procedimiento de información reservada como paso previo a la incoación de un expediente disciplinario.

→ Retirada de la actuación.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RIESGO 2. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de alguno de los miembros del órgano de selección.

BR 2.1. Influencia deliberada en la evaluación y selección de los candidatos:

Definición:

- Los miembros del órgano de selección influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del órgano de selección.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que se dispone de una política en materia de conflicto de interés dentro del organismo o entidad otorgante. Sería recomendable que la política de ética incluyera una declaración anual de ética e independencia y su registro para todos los trabajadores y especialmente para los miembros de órganos de selección.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el comité de selección de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

→ Establecer medidas de información dirigidas a los miembros de los órganos de selección sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité de selección que están influyendo deliberadamente en la selección. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos. En paralelo, la entidad deberá poner en conocimiento de los hechos a la unidad competente para abrir un procedimiento de información reservada y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

BR 2.2. Vinculación familiar o personal entre un miembro del comité de selección y un solicitante.

Definición:

- Esta vinculación podría favorecer la contratación del solicitante.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que se dispone de una política en materia de conflicto de interés dentro de la entidad ejecutora. Sería recomendable que la política de ética incluyera una declaración anual de ética e independencia y su registro para todos los trabajadores y especialmente para los miembros de comités de selección.

→ Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de selección sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

→ Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):
La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité de selección que presenten un conflicto de interés aparente. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos.

RIESGO 3. ASIGNACIÓN INCORRECTA, Y PRESUMIBLEMENTE DELIBERADA, DE LOS COSTES DE PERSONAL ASOCIADOS AL PROYECTO

BR 3.1. La entidad imputa costes de personal asignado al MRR, pero utilizado para otras actividades:

Definición:

- Imputación deliberada por parte del organismo de gastos de personal que corresponden a otro proyecto no financiado por el MRR a un proyecto financiado con cargo al MRR.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer en los procedimientos internos de un registro del tiempo de dedicación de su personal a los distintos proyectos. El procedimiento incorporará la emisión de certificados de dedicación por parte de los responsables de RRHH de la entidad.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes. Se ajustarán en todo caso los gastos afectados por esta irregularidad.

RIESGO 4. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación relativa a los gastos de la actuación se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.

BR 4.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la actuación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de contratación de personal no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son: documentación de las convocatorias, composición del comité de selección, contratos, firma de toma de conocimiento de la financiación, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera indica un potencial riesgo de fraude. A este respecto, la entidad deberá determinar si la sospecha de fraude es suficiente para tramitar la denuncia ante los órganos competentes. En caso de lo fuera, se retirará el expediente.

→ Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.

→ Revisión de los controles para determinar si la materialización obedece a error puntual o a una incidencia sistémica.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VI

AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS
(MATRIZ SNCA. FECHA: 18/12/2024)

Evaluación de riesgos en subvenciones:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	*EE, BF Y T*	*INTERNO*	1,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	*BF*	*COLUSIÓN*	1,00	1,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	*EE Y BF*	*COLUSIÓN*	2,00	2,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	*EE*	*INTERNO*	1,00	1,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	*EE Y BF*	*EXTERNO*	1,00	1,00

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	*EE*	*INTERNO*	2,00	2,00
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	*BF*	*EXTERNO*	1,00	1,00
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	*BF*	*COLUSIÓN*	1,00	1,00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	*EE*	*COLUSIÓN*	1,00	1,00
S.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*				
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)	1,22	1,22

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Evaluación de riesgos en expedientes de contratación:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**
C.R1	**Limitación de la concurrencia**	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	*EE*	*COLUSIÓN*	1,00	1,00
C.R2	**Prácticas colusorias en las ofertas**	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	*C*	*EXTERNO*	1,71	1,71
C.R3	**Conflicto de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	*EE Y C*	*COLUSIÓN*	1,00	1,00

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

C.R4	**Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas**	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	*EE Y C*	*COLUSIÓN*	1,00	1,00
C.R5	**Fraccionamiento fraudulento del contrato**	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	*EE*	*INTERNO*	1,00	1,00
C.R6	**Incumplimientos en la formalización del contrato**	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	*EE Y C*	*INTERNO*	1,00	1,00
C.R7	**Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato**	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	*C*	*EXTERNO*	1,00	1,00
C.R8	**Falsedad documental**	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	*C*	*EXTERNO*	1,00	1,00
C.R9	**Doble financiación**	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	*EE*	*INTERNO*	1,00	1,00
C.R10	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	*EE Y C*	*COLUSIÓN*	1,00	1,00
C.R11	**Pérdida de pista de auditoría**	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de	*EE Y C*	*COLUSIÓN*	3,00	3,00

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

		una pista de auditoría adecuada				
C.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,25	1,25

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE FONDOS

A) SUBVENCIONES

En caso de concurrir causa que lo justifique, el ISCIII llevará a cabo los procedimientos oportunos que permitan al órgano gestor de las ayudas recaudar las cantidades no dispuestas, las cantidades irregularmente ejecutadas o la totalidad de la subvención concedida, así como los correspondientes intereses de demora, en el caso de que los centros beneficiarios no hayan procedido a ingresar dichas cantidades en periodo voluntario, en caso de incumplimiento de las obligaciones asociadas a la correcta ejecución de los fondos o en caso de materializarse el riesgo de fraude.

El responsable de la ejecución de este procedimiento es el técnico de proyectos que corresponda, según la distribución de centros beneficiarios de la Unidad de Seguimiento. El responsable funcional y supervisor de las tareas es el jefe/a de Área, y el responsable máximo es la persona titular de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (SGRCIC).

Con la apertura del procedimiento de reintegro, se inicia una nueva revisión para la elaboración de un Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro. Tanto los plazos como los procedimientos a seguir en esta fase están sometidos a la normativa establecida, concretamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La Unidad de Seguimiento dispone de dos años desde el día siguiente al fin del periodo de justificación económica para iniciar el procedimiento de reintegro, si procede.

Fases del procedimiento:

1. **Verificar los fondos no utilizados y, en su caso, los importes rechazados**:

   El gestor responsable del procedimiento de reintegro verificará el motivo por el cual existen fondos a reintegrar, identificando la naturaleza de las cantidades a ingresar: fondos no utilizados, importes rechazados e intereses de demora.

   En el caso de que se soliciten fondos correspondientes a importes rechazados es preciso asegurarse de que se especifica el motivo por el cual no se pueden aceptar. Esta información se puede comprobar en el apartado “motivo de rechazo” del registro correspondiente al gasto en la aplicación informática “AESEG”.

   Responsable: Técnicos de la Unidad de Seguimiento de la SGRCIC responsables del procedimiento de reintegro.

2. **Elaborar el escrito de Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro:**

   1º. Una vez que se han constatado las cantidades pendientes de devolución, se elabora el escrito de Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro. En este documento se indicarán la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Por otro lado, junto con la indicación del importe de la subvención que se reclama, incluir la expresión "más los correspondientes intereses de demora".

Además, se indica que se concede al Centro Beneficiario un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del Acuerdo, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

2º. La persona titular de la SGRCIC, por delegación de competencias, firma el Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Responsables:

- Jefe/a de Área de la SGRCIC.
- Subdirector/a General de la SGRCIC.

3. Notificar el Acuerdo de Inicio de reintegro al centro beneficiario:

Un técnico de la SGRCIC notifica al centro beneficiario el acuerdo por registro electrónico.

Si en el plazo establecido se reciben alegaciones, la Jefatura de Área estudiará su estimación o desestimación.

Responsable:

- Técnicos de la Unidad de Seguimiento la SGRCIC responsables del procedimiento reintegro.
- Jefe/a de Área de la SGRCIC.

4. Elaborar la resolución de reintegro:

1º. Una vez finalizado el plazo establecido para presentar alegaciones, se elabora la Resolución de Reintegro, en el plazo máximo de un año.

En el escrito se indica la siguiente información:

- Se valoran individualmente cada una de las alegaciones, si se hubiesen presentado, indicando su estimación o desestimación, con mención expresa de la norma en la que se basa la decisión.
- Indicación del importe de la subvención a reintegrar y la liquidación de los intereses de demora que corresponda.
- Se establece un plazo voluntario para realizar el pago.
- Se informa del plazo para interponer recurso potestativo de reposición o alternativamente recurso contencioso-administrativo.

2º. La persona titular de la SGRCIC, por delegación de competencias, firma la resolución de reintegro.

Responsable:

- Técnicos de la Unidad de Seguimiento la SGRCIC responsables del procedimiento reintegro.
- Jefatura de Área de la SGRCIC.
- Subdirector/a General de la SGRCIC.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

5. Notificar la Resolución de reintegro al centro beneficiario:

Un técnico de la SGRCIC notifica al centro beneficiario la resolución por registro electrónico.

Responsable:

- Técnicos de la Unidad de Seguimiento de la SGRCIC responsables del procedimiento de reintegro.

6. Gestión de recursos y cierre del procedimiento:

Una vez se notifica la Resolución de reintegro al centro beneficiario, se pueden presentar diversas situaciones, en función de si el centro beneficiario abona el importe solicitado o si por el contrario presenta alguno de los recursos regulados en la Ley 39/2015, o, por último, si no realiza el pago en el periodo indicado en la Resolución de reintegro.

- Si el interesado abona el importe solicitado en el plazo voluntario:

Si dentro del periodo voluntario el interesado ejerce el derecho a solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, elaborar una Resolución de aceptación o denegación de dicha petición.

Una vez efectuado el pago, se procede de la siguiente manera:

1. Elaborar la Resolución de cierre del procedimiento de reintegro.

2. Notificar la Resolución al centro beneficiario, una vez firmado por la persona titular de la SGRCIC.

4. Continuar con el procedimiento cierre del expediente.

- Si el interesado presenta recurso de reposición:

1. Elaborar un escrito para contestar cada uno de los argumentos planteados en las alegaciones. Informar el escrito y adjuntar la Resolución de reintegro.

2. Remitir el escrito informado a Secretaría General para su resolución por parte del Director del ISCIII y su comunicación al centro beneficiario.

3. Una vez Secretaría General devuelva la Resolución del recurso de reposición firmada por el Director, archivar dicha Resolución.

- Si el interesado presenta recurso contencioso-administrativo:

1. Listar todos los documentos del expediente y numerarlos.

2. Remitir la copia del expediente a través de Secretaría General para continuar con los trámites del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Para cualquiera de los dos últimos casos, si la Resolución estima las alegaciones total o parcialmente, será preciso realizar las modificaciones oportunas en los registros de gastos de la aplicación informática “AESEG” (en el apartado de “Observaciones” de cada uno de los gastos involucrados” y en el campo de “Anotaciones” de la pestaña “Datos Generales”) y reiniciar el procedimiento de reintegro desde la 2ª tarea.

- Si el interesado no efectúa el ingreso:

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La Unidad de Seguimiento remitirá oficio a la Secretaría General para que proceda a declarar este expediente en vía de apremio, remitiendo copia de la Resolución de reintegro, acompañada de nota interior.

Responsable:

- Técnicos de la Unidad de Seguimiento la SGRCIC responsables del procedimiento reintegro.
- Jefatura de Área de la SGRCIC.
- Titular de la SGRCIC.

En caso de no obtener el reingreso de los fondos percibidos por parte del destinatario de los mismos a través del procedimiento citado en los párrafos anteriores, el ISCIII se reserva la vía judicial para la reclamación de dichas cantidades a través del ejercicio de la acción que proceda y ante la instancia competente.

B) EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones asociadas al MRR o la materialización del riesgo de fraude esté asociado a expedientes de contratación, habrá que estar a lo dispuesto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, en el documento de licitación o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de si el procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato financiado con cargo al MRR es, respectivamente, el procedimiento abierto, en sus diferentes modalidades, o se trata de un acuerdo marco o un contrato menor.

Los expedientes de contratación financiados con cargo al MRR, con independencia del procedimiento utilizado para su adjudicación, implican para el contratista o subcontratista perceptor de los fondos una serie de obligaciones entre las que destacan las estipuladas en materia de prevención del fraude. Así, se deberá aportar una declaración de ausencia de conflicto de intereses como requisito para la percepción de los fondos.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de los perceptores llevará asociada la imposición de las penalidades que recojan las normas reguladoras del expediente y siempre en concordancia con la normativa reguladora de la materia. Las penalidades, por demora o defectos en la ejecución, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En los supuestos de incumplimiento en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, que deberá cubrir el importe financiado con cargo al MRR, en aplicación del artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo ello sin perjuicio de la potestad del ISCIII de proceder a la resolución del contrato prevista en el artículo 211 LCSP, que llevará aparejada la incautación de la garantía, en su caso, y la correspondiente indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En caso de no obtener el reingreso de los fondos percibidos por parte del destinatario de los mismos, el ISCIII se reserva la vía judicial para la reclamación de dichas cantidades a través del ejercicio de la acción que proceda y ante la instancia competente.

Responsable:

- Responsable del contrato, en función de la Unidad promotora del mismo.
- Órgano de contratación: Secretaría General o Dirección General, en función del importe del contrato.

C) RECURSOS HUMANOS

En los procedimientos de contratación de personal con cargo al MRR, la persona contratada deberá observar las obligaciones específicas que se derivan de esta financiación y que aparecen reflejadas en las correspondientes convocatorias, así como como en el Anexo correspondiente del contrato de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la extinción del contrato de trabajo por causa imputable a la persona contratada y dará lugar a la exigencia de los fondos percibidos. Así, y tratándose de un cobro indebido, una vez se haya puesto de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona contratada se procederá por parte del órgano convocante a la exigencia del importe correspondiente, en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Código Civil.

En el caso de que el trabajador haya finalizado la relación laboral con el ISCIII o se negase a la devolución de la cuantía reclamada, se procederá ante la vía jurisdiccional social en un proceso de reclamación de cantidad, en virtud del procedimiento recogido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VIII

ESTADO DE SITUACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE REVISIÓN Nº3 (08/2025). DETECCIÓN DE IRREGULARIDAD.

El apartado 3.1.3 del Plan de Medidas Antifraude regula la evaluación ex ante que permita identificar los riesgos por instrumento de gestión y sus indicadores de fraude (banderas rojas) para articular un sistema de controles específicos que prevengan las posibles ocurrencias de fraude, corrupción o conflicto de interés. A su vez, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece una herramienta informática de data mining (MINERVA) de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR.

Con ocasión de la evaluación de la convocatoria para el año 2024 de Misiones Conjuntas del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de concesión de subvenciones a Proyectos de investigación en enfermedades raras, bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la comprobación ex ante sobre posible riesgo de conflicto de intereses en la herramienta MINERVA arrojó como resultado la detección de un caso de existencia de riesgo al concurrir una misma persona física en la relación de decisores, como integrante del Comité de Evaluación, y en la de potenciales beneficiarios de la convocatoria, concretamente en el proyecto "PMPER24/00021: PReDICT: Ictus pediátrico asociado a enfermedades raras: Diagnóstico y tratamiento integrando Multi-ómica e inteligencia artificial". De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.2 de la citada Orden, por parte de la persona afectada por la identificación del riesgo de conflicto de intereses se ratificó su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma de la DACI reforzada según el modelo establecido en el Anexo II de la norma, sin que la persona afectada se abstuviera en el proceso de evaluación de los proyectos integrantes de la convocatoria.

Efectuada solicitud de aclaración a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III, como órgano encargado de la evaluación de las solicitudes en los procesos de convocatoria de subvenciones, se trasladan las siguientes observaciones:

La convocatoria de Proyectos de investigación en enfermedades raras, bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del PRTR, tuvo una estructura de Comisión Técnica de Evaluación (CTE) formada por una coordinadora, un presidente, seis sintetizadores y diecinueve evaluadores científicos técnicos.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La evaluación se realiza en distintas fases:

1ª fase: evaluación por pares independiente y remota de cada solicitud. La realizan dos evaluadores científicos técnicos por solicitud.

2ª fase: evaluación de síntesis de los dos informes por pares previos. La realizan los sintetizadores.

3ª fase: panel de evaluación, donde se estudian todas las evaluaciones realizadas por proyecto y se elabora un informe final donde se reflejan las decisiones consensuadas en la evaluación de cada solicitud. A esta sesión del panel de evaluación solo asiste la coordinadora, el presidente y los 6 sintetizadores, jamás asisten los evaluadores científicos técnicos.

La persona afectada por el posible riesgo de conflicto de intereses evaluó en esta convocatoria uno de los pares científicos técnicos de una solicitud, por lo que no asistió al panel de evaluación y no existió ningún conflicto de interés con su solicitud presentada en esta convocatoria.

CSV : GEN-eb14-3f73-c718-f0ae-e209-c236-2e39-595b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 06/10/2025 10:49 | Resuelve